

Esta Unidad, de acuerdo con lo anterior y en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de agosto de 2012 (BOE 14 de agosto), ACUERDA:

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la beca concedida por un importe de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA y CUATRO EUROS (2.244,00€).

Segundo.- Poner a disposición de los interesados el expediente para que de acuerdo con lo previsto en el art. 84, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente comunicación puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante esta unidad, Sección de Becas, Calle CERVANTES, 6 1.º 52001, MELILLA, MELILLA, Teléfono 952690706.

Transcurrido este plazo, la Dirección General de Atención, Participación y Empleabilidad de Estudiantes Universitarios del Ministerio de Educación, dictaría la resolución que determine tanto la procedencia del reintegro como, de ser el caso, la liquidación de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la beca.

No obstante, para el supuesto de que esté Vd. conforme con la obligación del reintegro, adjunto se remite el modelo de pago (069) con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier Banco o Caja de Ahorros, dándose así por concluido el expediente.

En el caso de que la notificación se haya efectuado de forma electrónica en la sede del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, deberá tener en cuenta que el modelo de pago 069 figura como fichero independiente y deberá descargarlo e imprimirlo para poder efectuar el pago.

El plazo establecido para dictar y notificar la resolución del presente expediente es de un año, contado a partir de la fecha del acuerdo de inicio del expediente. El transcurso de dicho plazo sin que haya sido practicada la notificación de la resolución, producirá la caducidad del procedimiento.

Mediante este documento se notifica a los interesados que se indican al pie, según establece el artículo 58.1 de la citada Ley 30/1992.

Melilla, 26 de mayo de 2014.

El Director Provincial.

José Manuel Calzado Puertas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

1662.- En referencia a la ayuda al estudio concedida a AHMED AMARUCH, CHAAIN con NIF

45300238J, para realizar el curso 1º, en el nivel CICLO FORMATIVO GR. MEDIO, en el centro MIGUEL EMILIO MARMOLEJO FERNANDEZ, durante el curso 2012/2013; esta D. P. DE MELILLA, ha tenido conocimiento de los siguientes HECHOS:

Primero.- Que por Resolución del Director General de Cooperación Territorial le fue adjudicada y abonada una beca por importe total de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA y CUATRO EUROS (2.244,00€), desglosada en los siguientes conceptos:

1.- Compensatoria (Niveles medios) 2.040,00€

2.- Material Didáctico (Niveles medios) 204,00€

Segundo.- Que posteriormente a la concesión y pago de la beca, se ha comprobado que usted no ha superado, en el curso anterior, la carga establecida en la convocatoria para la obtención de beca.

Tercero.- Visto el artículo 36.5, en relación con el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre), y en el artículo 31.2 de Resolución de 2 de agosto de 2012 (BOE 14 de agosto), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2012-2013, para alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios, que dice:

31.2 "Carga lectiva superada. Los solicitantes de beca para segundo curso de estas enseñanzas deberán haber superado, además, el ochenta por ciento de los módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2011-2012 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

No se concederá beca a quienes estén repitiendo curso.

Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido curso cuando tengan superados la totalidad de los módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.

No se podrá disfrutar de beca durante más años de los establecidos en el plan de estudios.

Quienes cursen enseñanzas no presenciales o utilicen ofertas de matrícula parcial o específica para personas adultas podrán obtener la beca durante un año más de los establecidos en el párrafo anterior."

Esta Unidad, de acuerdo con lo anterior y en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de agosto de 2012 (BOE 14 de agosto), ACUERDA: